



UMAG
Universidad de Magallanes

Secretaría
de la Universidad

**OFICIALIZA REGULARIZACIÓN
CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA
REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA
ANTÁRTICA CHILENA Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**
PUNTA ARENAS, 31 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N°187/SU/2023

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación; la Resolución N°175/SU/2023 del 22 de agosto de 2023 y el Decreto TRA N°74 del 29 de noviembre de 2022, la Resolución N°012/SU/2023 del 28 de febrero de 2023, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 20 de septiembre de 2022, entre la Fiscalía Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, la regularización del Convenio de colaboración, de fecha 20 de septiembre de 2022, entre **LA FISCALÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** que se adjunta a esta Resolución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FISCALÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 20 de septiembre del año 2022, entre el **MINISTERIO PÚBLICO**, Fiscalía Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, Organismo Autónomo, RUT 61.935.400-1, representado por el Fiscal Regional don Eugenio Campos Lucero, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°10.607.566-5, ambos domiciliados en Punta Arenas, Avenida Colón N° 865 en adelante "la Fiscalía", por una parte, y por la otra, **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, institución de educación superior, de carácter estatal, R.U.T. N° 71.133.700-8, representada legalmente por el señor Rector don **JOSÉ MARI PANI MARI PANI**, Contador Auditor, cédula nacional de identidad N° 9.136.362-3, domiciliado en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, en adelante "la Universidad" se ha celebrado el siguiente convenio de Cooperación para la Realización de Pasantías en dependencias de la Fiscalía Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, donde las partes convienen en lo siguiente:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Ministerio Público**, creado por Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público Ley N° 19.640 del año 1999, es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponde la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.
2. Que, la función del Ministerio Público descrita, se desarrolla en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena por la Fiscalía Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, quien actúa a través de las Fiscalías Locales ubicadas en las distintas provincias de la región.
3. Que, por su parte, la **Universidad** es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 35 del 3 de octubre de 1981, del Ministerio de Educación, destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyo domicilio principal o matriz es la ciudad de Punta Arenas, y que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos. Su misión en lo que se refiere a su vinculación con el medio, "favorece la relación con los organismos públicos y privados de la Región, así como la gestión y el fortalecimiento del patrimonio cultural de la Región de Magallanes y Antártica Chilena".

4. Que, la Universidad a través del Departamento de Ciencias Jurídicas ha implementado en la ciudad de Punta Arenas, una Clínica Jurídica, la que tiene como uno de sus objetivos, orientar y asesorar jurídicamente a personas que no puedan financiar una asesoría o no cuenten con recursos limitados para ello, procurando la solución jurídica a sus necesidades, para lo cual cuenta con profesionales abogados que presten dichos servicios con la participación activa de los estudiantes que estén cursando la asignatura de Clínica Jurídica.

5. Que, en la perspectiva del cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones, se manifiesta el interés en crear lazos de colaboración con instituciones y organizaciones del ámbito público y privado, que intervienen o actúan satisfaciendo las necesidades de la comunidad en el ámbito jurídico.

POR LO ANTERIOR ambas instituciones han decidido firmar el presente convenio de colaboración redactado en los siguientes artículos

PRIMERO: OBJETIVOS

La Universidad de Magallanes y la Fiscalía Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, manifiestan su intención de promover la colaboración conjunta y la cooperación en aquellos aspectos que representan áreas de interés conjunto en el ámbito jurídico, específicamente a través de "Pasantías", por parte de alumnos de pregrado de la Universidad, específicamente de su Departamento de Ciencias Jurídicas, para que puedan conocer las distintas funciones que le corresponde realizar a la Fiscalía, pudiendo identificar diversos ámbitos de desarrollo profesional que esta institución pública ofrece.

El programa de pasantías tendrá por objeto complementar la formación del pasante, vinculándolo con el medio profesional, para la adquisición de conocimientos y habilidades prácticas relevantes para las diversas formas de ejercicio de la profesión jurídica.

SEGUNDO: PASANTÍAS

Para los fines del presente convenio, se denomina pasantías a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización, por parte de alumnos regulares de pregrado de la Facultad de Derecho, de actividades prácticas relacionadas con su formación jurídica en la Fiscalía, durante un lapso de tiempo acordada por las partes, bajo organización y control del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Magallanes.

Por el presente documento, "la Fiscalía" acepta que en sus dependencias estudiantes de la Universidad realicen una pasantía, la que cumpliendo con las exigencias reglamentarias pertinentes, les permita enriquecer su proceso formativo. Para lo anterior, el departamento académico acreditará previamente que sus estudiantes se encuentran en la situación académica necesaria para realizar esta pasantía y la Fiscalía procederá a entrevistar a los alumnos interesados considerando como criterios de evaluación, la motivación e interés por la institución, rendimiento académico y cumplimiento de valores y principios del Ministerio Público conforme se detalla en la cláusula novena del presente convenio.

TERCERO: DURACIÓN PASANTÍA

Las partes acuerdan que el periodo de pasantía tendrá una duración de 4 meses con una estimación de 8 horas cronológicas semanales. El periodo de pasantía se llevará a cabo durante el semestre lectivo correspondiente, de acuerdo al calendario académico de la Universidad, el cual será informado oportunamente a la Fiscalía. Se considerará que la

pasantía se podrá desarrollar en un horario que podrá extenderse entre las 8:30 a las 18:00, de lunes a jueves y, entre las 8:30 y 17:00, los viernes, o en la jornada ordinaria vigente para los funcionarios del Ministerio Público. Dada la contingencia de emergencia sanitaria nacional, la pasantía podrá ser desarrollada en modalidad a distancia cuando las medidas preventivas emanadas desde Fiscalía Nacional así lo indiquen para estudiantes en práctica o pasantes.

CUARTO: CONVENIO INDIVIDUAL DE LOS(AS) ESTUDIANTES

Para los efectos anteriormente señalados, una vez acreditada por "la Universidad" la situación académica de los estudiantes interesados, y aceptada por la Fiscalía, se celebrará con cada uno de ellos, un convenio individual, suscrito por la Fiscalía y el propio pasante que contendrá, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) La individualización del estudiante pasante y de su situación académica, acreditándose su calidad de alumno regular y el cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad.
- b) El consentimiento del estudiante pasante de aceptar las obligaciones de este convenio y los reglamentos internos de "la Fiscalía";
- c) Las causales por las cuales "la Fiscalía" podrá poner término inmediato al convenio individual de pasantía y las formalidades que deberá cumplir para tal efecto;
- d) El Fiscal o Funcionario de "la Fiscalía" que se desempeñará como supervisor;
- e) La obligación del estudiante pasante de mantener como información confidencial, toda aquella relativa al Ministerio Público de la que haya tenido conocimiento en virtud de la práctica profesional que realicen en "la Fiscalía", excepto en los casos en que la información pase a formar parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión del estudiante o departamento académico; en que ésta sea legítimamente revelada por una tercera persona; o en aquellos casos en que deba ser revelada por requerimiento legal.

QUINTO: RELACIÓN ESTUDIANTES – INSTITUCIÓN

No obstante lo anterior, siendo la finalidad de la pasantía exclusivamente de carácter docente, cuyo fin es promover relaciones de beneficio mutuos en materia de colaboración profesional y académica y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento de Personal para Funcionarios del Ministerio Público, para todos los efectos legales, entre el Ministerio Público y los estudiantes que realicen su pasantía, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni relación financiera, ni de ninguna otra naturaleza; por lo mismo, no tendrá el Ministerio Público la calidad de empleador, ni contratante respecto de los pasantes, quienes a su vez no serán trabajadores ni funcionarios de la Fiscalía, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

En virtud de lo señalado, "La Universidad" se obliga, durante todo el periodo, a reconocer la calidad de alumno regular del estudiante pasante y, por ende, deberá certificar formalmente antes del inicio de cada pasantía que el pasante se encuentra debidamente protegido por la Ley N°16.744, artículo 3° "Seguro de Accidente Escolar", en relación con los accidentes que pudiera sufrir durante el periodo en que dure la realización de su pasantía, conforme a las fechas establecidas en la autorización respectiva. Además deberá certificar que se encuentra protegido por el seguro de Accidentes de los Alumnos

en Práctica, reglamentado por el DS N° 313 de 1973 y N° 41 e 1985, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo ser atendido en caso de accidentes en el Hospital Público más cercano.

SEXTO: LABOR DE PASANTES

La pasantía a realizar por los estudiantes pasantes, estará destinada a entregar una experiencia lo más próxima que sea posible a las labores que deban enfrentar como abogados en un futuro profesional, para lo cual, la Fiscalía velará porque asuman desafíos y labores que constituyen una experiencia de aprendizaje jurídico, propendiendo a que los estudiantes se desempeñen en las diferentes unidades y efectuando diversas funciones en las Fiscalías Locales que participen en el programa, apoyando a los abogados asistentes y/o fiscales especializados.

En el cumplimiento de sus pasantías, los pasantes no podrán asumir personal ni directamente labores de persecución penal -lo que incluye aquellas materias relacionadas con las policías y los demás organismos auxiliares del Ministerio Público en la investigación- ni realizar actuaciones que impliquen comparecencia personal a audiencias en las causas que investigue el Ministerio Público.

Los pasantes contarán con un profesional de la Fiscalía a cargo de supervisar su desempeño.

SÉPTIMO: SELECCIÓN ESTUDIANTES

La pre-selección de los estudiantes pasantes será efectuada por la Universidad, en coordinación y en consulta previa de los cupos disponibles en la Fiscalía. Al efecto, convocará a los candidatos y analizará sus antecedentes. Los postulantes deberán haber cursado y aprobado la totalidad de los ramos correspondientes a la materia penal y procesal penal y en su evaluación se considerarán los siguientes criterios: su experiencia académica, su interés y motivación por desarrollar la pasantía y la voluntad de asumir con seriedad y responsabilidad las labores que ella exige. Luego enviará una nómina con los postulantes pre-seleccionados para ser entrevistados por la Unidad de Recursos Humanos de la Fiscalía. En un plazo máximo de cinco días, la Fiscalía informará a la Facultad la nómina con los estudiantes seleccionados.

El número de pasantes será determinado teniendo en consideración la disponibilidad horaria de los candidatos para efectuar la pasantía y la posibilidad de la Fiscalía de recibirlos, entendiéndose por ello la capacidad de infraestructura y recursos físicos, así como también la presencia de fiscales o abogados habilitados para supervisarlos.

OCTAVO: SUPERVISIÓN y COORDINADORES DEL CONVENIO

La Universidad y la Fiscalía mantendrán un control permanente del desarrollo de las pasantías, debiendo designar a los encargados de supervisar la ejecución de las prácticas, pudiendo para ello, coordinar reuniones con los supervisores de los pasantes designados por cada institución.

Para el cumplimiento del presente convenio, cada parte designará a un representante, el que deberá supervisar el estricto cumplimiento de las actividades ejecutadas y convenidas.

Por lo mismo y para tales efectos, la Universidad de Magallanes, designa como coordinadora de este convenio a la directora del Departamento de Ciencias Jurídicas doña **AnggieFILES Añón**, o quien lo subroge o reemplace, quien podrá delegar dichas funciones, para el cometimiento de ciertas labores específicas. Por su parte, La Fiscalía designa como coordinador para la buena ejecución de este convenio, a la Directora Ejecutiva Regional doña **Verónica Larraín**

Bustamante, su suplente, subrogante o quien ocupe su cargo, quien podrá delegar dichas funciones, para el acontecimiento de ciertas labores específicas

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

La Universidad se obliga a mantener como información confidencial, toda aquella relativa al Ministerio Público de la que haya tenido conocimiento en virtud de la pasantía que realicen sus estudiantes en la Fiscalía, excepto en los casos en que la información pase a formar parte del dominio público por causa distinta de la acción y omisión del estudiante o departamento académico; en que ésta sea legítimamente revelada por una tercera persona; o en aquellos casos en que deba ser revelada por requerimiento legal.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de terminación inmediata del convenio.

DÉCIMO: TÉRMINO CONVENIO

La Fiscalía podrá dar término inmediato al presente convenio, ante el incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden a la Universidad, así como también podrá dar término a los convenios individuales de uno o todos los estudiantes pasantes, ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el convenio individual que se celebre al efecto, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que la Universidad o el estudiante pudiesen incurrir.

La Universidad podrá ponerle término a las pasantías cuando estime, fundadamente, que ellas no están cumpliendo con los objetivos pedagógicos perseguidos, lo que comunicará por escrito a la Fiscalía y a los pasantes.

DÉCIMO PRIMERO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

La fiscalía emitirá un informe sobre el desempeño de los estudiantes conforme los lineamientos de aprendizaje entregados por "la Universidad", y deberá ser entregada dentro de los 5 días siguientes de su conclusión, conforme al instrumento que en coordinación con la Fiscalía se elaborará y/o proporcione al efecto la Universidad. Dicho informe concluirá con una calificación final conceptual. Sin perjuicio de lo anterior, la aprobación definitiva de las pasantías será realizada por la Universidad.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará a regir desde su firma, renovándose anualmente si ambas partes no manifiestan lo contrario. Podrá ponerse término al Convenio si una de las partes comunica a la otra, con 30 días corridos de antelación, su decisión en tal sentido.

DÉCIMO TERCERO: COSTOS

Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio no implica compromiso de carácter pecuniario alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos en que se pueda incurrir producto de este acuerdo de voluntades.

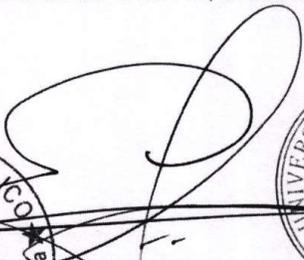
DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Ministerio Público y otro de la Universidad de Magallanes.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Eugenio Campos Lucero para representar al Ministerio Público, Fiscalía Regional de Magallanes y Antártica Chilena, emana de la Resolución FN/MP TR N° 6/2015 del Fiscal Nacional del Ministerio Público, de fecha 17 de noviembre de 2015, en que consta su designación en calidad de Fiscal Regional y la facultad para celebrar el presente convenio emana de la Resolución FN/MP N° 1673 de 31 de julio de 2007 del Fiscal Nacional, que delegó específicamente esta facultad.

La personería de don JOSÉ MARIPANI MARIPANI para representar a la Universidad de Magallanes emana del Decreto N° 138 del 05 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.



EUGENIO CAMPOS LUCERO
FISCAL REGIONAL, REGIÓN DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

JOSÉ MARIPANI MARIPANI
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

2. El encargado del convenio será el **Director/a del Departamento de Ciencias Jurídicas.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ANAHÍ CÁRCAMO ÁGUILA, Rectora (S)

CAMILO ARANEDA GODOY, Secretario de la Universidad (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


CAMILO ARANEDA GODOY
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD (S)

ACA/CAG/srt

Rectoría, Prorrectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.